

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

Asunto: Notificación Resolución de Inadmisión

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2021.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2Mw1Fu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2Mw1Fu	PÁGINA	1/5

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL, DE INADMISIÓN DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 2, relativa a la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, (BOJA núm. 143 de 27 de julio) de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se convocan para el año 2021, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Segundo.- Con fecha 21 de octubre de 2021, se dicta Acuerdo del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea 2, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 5 días hábiles, conforme al resuelto duodécimo de la Resolución de 21 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental por el que se declara la tramitación de urgencia, para proceder a la subsanación.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el 8 de noviembre de 2021 la Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes concurrentes a la línea 2 y se detecta que determinadas solicitudes no pueden ser admitidas conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Cuarto.- El día 18 de noviembre de 2021, la persona titular del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental eleva Propuesta de Resolución por la que se declara la inadmisión de determinadas solicitudes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes



Código:RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2MwLFu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2MwLFu	PÁGINA	2/5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

Segundo.- La Comisión de Valoración realiza la evaluación previa de las solicitudes y el análisis de la documentación presentada, conforme se establece en el artículo 16.3 de las bases reguladoras. Dicha evaluación previa, consiste en el análisis y valoración de las solicitudes concurrentes a la línea 2 convocada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, y posteriormente emite el correspondiente informe de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Tercero.- El artículo 15.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece: aquellas solicitudes que no alcancen al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgable, en los apartados a) y b), en ningún caso serán tenidas en cuenta, a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes, en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Cuarto.- Una vez analizadas las solicitudes por la Comisión de Valoración se observa que hay solicitudes que no alcanzan, al menos, el cincuenta por ciento de la puntuación máxima otorgable en los apartados a) y b) de los criterios de valoración establecidos en el citado artículo 15 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por lo que procede su inadmisión.

Quinto.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, al amparo de los citados artículos, el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico dicta propuesta de resolución de inadmisión de las solicitudes de las entidades que figuran en el Anexo I por no alcanzar la puntuación mínima exigible para poder ser beneficiario provisional o suplente en las bases reguladoras, así como declarando el archivo de las mismas.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, así como la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2MwLFu	PÁGINA	3/5

RESUELVO

Primero.- Inadmitir las solicitudes de las entidades relacionadas en el Anexo I, por no alcanzar la puntuación mínima exigible para poder ser beneficiario provisional o suplente.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el citado Anexo I.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/datos-basicos.html>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y DOCUMENTAL
Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero



Código:RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2MwLFu.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2MwLFu	PÁGINA	4/5

ANEXO I
ENTIDADES QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA ADQUIRIR LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES O SUPLENTE (>= 43 puntos).

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO	SUBV. SOLI- CITADA	PUNTUA- CIÓN FINAL
PDW- MZ390000020214	COFRADIA DEL STMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Y NUES- TRA SEÑORA DEL CONSUELO	R2900202I	18.679,38 €	14.921,50 €	15
PDW- MZ3900000202184	PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZA- RENO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	R2900181E	8.928,58 €	7.142,86 €	15



Código:RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2Mw1Fu.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	18/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw840ZCTELVbCtDfCCe7V2Mw1Fu	PÁGINA	5/5